



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA

REGISTRO : N°07219699

EXPEDIENTE: N°04175252



RESOLUCION DIRECTORAL N° 050 -2026-DIRESA-L-HRCR-DE

San Luis, 18 de febrero de 2026

VISTO:

El N° de REGISTRO 07208534, N° de EXPEDIENTE 04175252, que contiene el INFORME N°007-2026-DIRESA-HRC-CGPP, de fecha (16/02/2026), suscrito por el RESPONSABLE TÉCNICO GENERAL DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA, quien propone a este Despacho la designación de la Lic. Enf. LUZ DANIELA TANG BOCANEGRA como RESPONSABLE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 104 - REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS, y a la vez SOLICITA que dicha designación sea mediante Resolución Directoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II y III del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así, como, toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable (...);

Que, la Ley N°27604, que modifica la Ley N°26842, Ley General de Salud, respecto a la obligación de los establecimientos de salud, a dar atención médica en casos de emergencias y partos, la cual establece en su Artículo 3° que (...) Toda persona tiene derecho a recibir en cualquier establecimiento de salud sin excepción obligados a prestar atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud. Después de atendida la emergencia, el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago. El Reglamento establece los criterios para determinar la responsabilidad de los conductores y personal de los establecimientos de salud, sin perjuicio de la denuncia penal a que hubiere lugar contra los infractores (...);

Que, el Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, asimismo que es la mas alta autoridad ejecutiva. Por otro lado, señala que puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuestos del Sector Publico o la norma de creación de la Entidad. El titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10°, de la norma antes indicada, establece que el Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y



operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal;

Que, es así, que el **numeral 13.6 del Artículo 13°**, de la precitada norma, prescribe que el presupuesto por Resultado (PpR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, siendo que cada una de las fases del proceso presupuestario es realizada bajo la lógica del PpR, a través de sus instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios;

Que, los **numerales 16.1 y 16.2 del Artículo 16°** de la normatividad señalada en el párrafo que antecede, señala que el Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. Estos pueden ser Programas **Presupuestales Orientados a Resultados (PoR)**, cuyo propósito es el logro de resultados sobre la población y su entorno o **Programa Presupuestal Institucional (PPI)** que se orienta al logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales;

Que, conforme lo dispone el **literal c) y d) del Artículo 8° de la Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultado, aprobado mediante Resolución Directoral N°024-2016-EF/50.01**, establece que: "(...) el Responsable técnico del Programa Presupuestal: representa a la entidad que tiene a cargo del Presupuesto, y es designado por su titular mediante Resolución el que tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa (...); y el Equipo Técnico "Esta conformado por los responsables directos de los servicios que presta la entidad o quien estos designen bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)";

Que, mediante el Informe N° **N°007-2026-DIRESA-HRC-CGPP**, de fecha (16/02/2026), la **Responsable Técnico General de Programas Presupuestales del Hospital Regional de Cañete Rezola**, comunica que ante la Renuncia de la **M.C. BERTHA ELENA CARBAJO PEREZ**, no se ha nombrado a otro profesional que asuma dicha responsabilidad. Asimismo, menciona que está pendiente presentar informes anuales a la DIRESA, asistencia a reuniones programadas por DIRESA, es por ello que propone a **Lic. Enf. LUZ DANIELA TANG BOCANEGRA**, como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 104 REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIA MÉDICAS, DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA**;

Que, mediante **Resolución Directoral N°303-2023-DIRESA-L-HRC-DE**, del mes de octubre de 2023, se integró a la **M.C. BERTHA ELENA CARBAJO PEREZ** como **Responsable del Programa Presupuestal 104 Reducción de la Mortalidad por Emergencia y Urgencias Médicas** de la Unidad Ejecutora 403 Hospital Rezola Cañete Sede Hospital Regional de Cañete Rezola;

Que, acorde a las atribuciones y responsabilidades, instituidas en el **Artículo 8°** de las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 08-2014-CR-RL** (20/02/2015), que establece Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de los objetivos; y a efecto de optimizar y alcanzar las metas trazadas por la actual gestión, y evitar la limitación de los actos de administración interna, en ese contexto es conveniente **ACEPTAR la propuesta** formulada en el **INFORME N°007-2026-DIRESA-L-HRC-CGPP**, del 16/02/2026, suscrita por la **LIC. ENF. CYNDI JOSELINE SANDOVAL MANCO**, en cuanto a la designación como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 104 – REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA**, a la **Lic. Enf. LUZ DANIELA TANG BOCANEGRA**, por lo que este Despacho dispone la elaboración de la presente;

Que, el numeral 7.1. del Artículo 7° "Régimen de los actos de administración interna" del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que los actos de administración



interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes, su objeto deber ser física y jurídicamente posible (...);

Con el visado de la Responsable Técnico General de Programas Presupuestales, y de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Rezola Cañete;

Que, en mérito a las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo establecido en la **Ordenanza Regional N°14-20008-CR-RL**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Rezola Cañete, que faculta en el inciso c) del artículo 8° al Director Ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO de funciones asignadas mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°303-2023-DIRESA-L-HRC-DE**, del mes de octubre del 2023, como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 104 – REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS**, a la **M.C. BERTHA ELENA CARBAJO PEREZ**, a partir de la fecha de recepción del presente acto resolutivo, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo proceder a realizar la entrega de cargo respectivo al servidor infra signado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución directoral, las funciones como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 104 – REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA**, a la **Lic. Enf. LUZ DANIELA TANG BOCANEGRA**, personal del Decreto Legislativo N°1057.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Responsable asignado en el artículo segundo de la presente Resolución, el cumplimiento de las competencias conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que vienen desarrollando cotidianamente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Hospital Regional de Cañete Rezola.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR sin efecto, cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución Directoral

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA
M.C. LEONARDO PEDRO BUDD YACILA
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA



DISTRIBUCIÓN:

- () DIRECCION EJECUTIVA
- () DIRECTOR ADJUNTO
- () OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- () RESP. TÉC. GENERAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES.
- () UNIDAD DE PERSONAL (ÁREA DE LEGAJOS)
- () INTERESADOS
- () UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- () ARCHIVO/ASESOR LEGAL

LPBY/SCQH/jjgdlis